



Corporación Autónoma Regional del Cesar  
República de Colombia

24 JUN 2011  
BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010

19 - 7 - 0004 - 0 - 2011

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber, **VIRGILIO SEGUNDO CALDERÓN PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.135.404 expedida en el Municipio de Magangué, (Bolívar), quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificado con NIT 892301483-2 y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993 como por el artículo 39 numeral 5 de los Estatutos de CORPOCESAR, quien en adelante se llamará **CORPOCESAR**, por una parte, y por otra, **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.230.254 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, debidamente facultado para celebrar contratos según acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, en su artículo 30, literal e, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; con NIT 890.201.213-4, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, previa atención y sujeción a las siguientes consideraciones: 1.- Que la Ley 489 en su artículo 95 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 2.- Que en la ley 99 de 1993 en su artículo 23 se define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público y en el artículo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del medio ambiente y de los recursos naturales. 3.- Que en el convenio a suscribirse deben tenerse en cuenta algunas reglas tales como, no existir régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio; precisar la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos; definir las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4.- Corresponde a Corpocesar participar en el manejo y control de las emisiones atmosféricas, como consecuencia de la explotación del carbón y otros minerales, así como las demás actividades productivas en todo el territorio del Cesar y especialmente en el área carbonífera, así como las generadas en la ciudad de Valledupar liderados por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación y a lo establecido por la entidad en sus instrumentos de planificación tales como PGAR, PAC, POAI etc. 5.- Que el proyecto a ejecutar plantea acciones





19 - 7 - 0004 - 0 - 2011

Continuación Convenio Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.

Pág.

2

específicas y especializadas dirigidas a disponer de un sistema de información ambiental (y por lo tanto georreferenciado) que facilite la consulta de información y la construcción de escenarios a partir del análisis de dicha información, y que el alcance de su objetivo y metas es garantizado a través de la estructura de cofinanciación del mismo. 6. Que LA UNIVERSIDAD es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, del Orden Departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente. 7. Que LA UNIVERSIDAD cuenta con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, y con personal especializado para la ejecución del objeto contractual. 8. Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, científicos y financieros entre Corpocesar y la Universidad Industrial de Santander para la operación y fortalecimiento de los Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Zona Carbonífera del Cesar y Ciudad de Valledupar Departamento del Cesar, dentro del marco de la investigación científica y presentar recomendaciones para el mejoramiento de los índices de cumplimiento ambiental en esta materia, según las condiciones y requerimientos establecidos en el numeral 2 de los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** El presente Convenio se ejecutará dentro del marco de los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Obtener información actualizada y estandarizada de calidad del aire.
- 2.- Analizar la información obtenida y presentar los índices de calidad del aire.
- 3.- Determinar el cumplimiento de las normas vigentes respecto a la calidad del aire.
- 4.- Evaluar las estrategias de control y presentar recomendaciones a los actores (comunidad, autoridades ambientales, sectores productivos, entes territoriales, etc.) que intervienen en la gestión de la calidad del aire orientadas al mejoramiento en los controles de las emisiones producidas por el subsector de la minería del carbón y actividades típicas de la zona.
- 5.- Evaluar las estrategias de control y presentar recomendaciones de mejoramiento en los controles para reducir las emisiones por fuentes tanto estacionarias como móviles cuya área de influencia obedece al casco urbano de Valledupar.
- 6.- Socializar los datos e informes producto de la operación de los Sistemas de Vigilancia de Calidad del Aire con las comunidades, sectores productivos e instituciones del Estado.
- 7.-



19 - 7 - 0004 - 0 - 2011

Continuación Convenio Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.

Pág \_\_\_\_\_ 3

Dar inicio al componente de modelación de calidad de aire en la zona minera basados en los resultados del SEVCA\_ZCC. **8.-** Fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de calidad de aire con la prospección de otros contaminantes criterios tales como NOx y SOx. **9.-** Desarrollar las actividades inherentes al sistema de vigilancia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el SGC. **10.-** Ejecutar actividades de transferencia de conocimiento a funcionarios de Corpocesar e investigadores de la zona en el área relacionada con el objeto de la presente propuesta. **Parágrafo:** Para el logro de los presentes objetivos Corpocesar facilitará a la Universidad Industrial de Santander toda la información previa existente y los equipos de medición de calidad de aire, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.**- El valor del presente convenio es la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$1.342.945.106) de los cuales la Corporación aportará la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$1.306.945.106) en efectivo, y el resto o sea la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000), que corresponde al valor cuantificado por aportes en bienes y servicios de la entidad pública cooperante de conformidad con lo establecido en el Acta de Valoración de Bienes y Servicios. LA UNIVERSIDAD deberá incorporar a su presupuesto con destinación exclusiva para el desarrollo de este convenio, los recursos que reciba para ello. Estos recursos serán manejados en una cuenta, de una entidad financiera escogida por LA UNIVERSIDAD que tenga sede u oficinas tanto en el Municipio de Bucaramanga como en el Municipio de Valledupar. LA UNIVERSIDAD deberá informar a CORPOCESAR el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta donde manejará los dineros. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO.**- El aporte de Corpocesar en efectivo será administrado y ejecutado por LA UNIVERSIDAD, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: 1) Un primer pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de su aporte, al perfeccionamiento del convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del ejecutor; El monto restante por pagos iguales mensuales previa certificación del supervisor e interventor de recibo a satisfacción de los respectivos informes. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de





19 - 7 - 0004 - 0 - 2011

Continuación Convenio Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.

Pág.

4

su perfeccionamiento y tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de Actividades, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes una vez firmado el convenio. **PARAGRAFO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente convenio, se suscribirá un convenio adicional o modificadorio en plazo, determinando el nuevo plazo, a menos que una de las partes exprese a la otra por escrito su deseo de no continuarlo, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.-** a.) Garantizar la inclusión de las partidas presupuestales y transferir los recursos a LA UNIVERSIDAD, en las oportunidades previstas, para que sea ejecutado el objeto del presente convenio. b.) Entregar a LA UNIVERSIDAD toda la información técnica, legal y económica, existente en la entidad referente al objeto del presente convenio. c.) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas. d.) Ejercer la Supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades que realice LA UNIVERSIDAD. e.) Recibir los informes y recomendaciones presentados por LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** a.) Cumplir el objeto del convenio conforme a las actividades y programas definidos para tal fin en los estudios y documentos previos y el Anexo Nº 1, que hacen parte integral del presente convenio. b.) Elaborar los informes técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto del presente convenio y los demás que le sean requeridos por CORPOCESAR. c.) Participar en los comités existentes y los que se conformen para el desarrollo del objeto del presente convenio. d.) Presentar al interventor técnico del convenio el cronograma de actividades que deba cumplirse para lograr la realización del objeto del mismo. e.) Administrar y ejecutar los recursos del convenio, y reportar la cuenta bancaria para efectos del trámite de desembolso de los mismos. f.) Tener la dedicación en el tiempo necesario del personal técnico y profesional especializado idóneo para ejecutar las acciones y actividades contenidas en el Anexo Nº 1 de los estudios y documentos previos. g) Las demás que surjan de la ejecución misma del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA.-** La verificación del cumplimiento del objeto convenido estará a cargo del profesional especializado WILSON PEREZ ASCANIO. **CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Para efectos de la coordinación y seguimiento del desarrollo del objeto del presente Convenio





19 - i - 0004 - 0 - 2011

**Continuación Convenio Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.**

Pág.

5

Interadministrativo, se conformará un Comité Técnico de Supervisión y Seguimiento, el cual estará integrado por el interventor de CORPOCESAR y un profesional designado por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** El Comité Técnico de Supervisión y Seguimiento tendrá entre otras funciones, realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente convenio, y podrá apoyarse en otros profesionales de las dos entidades. La Secretaría Técnica del mismo será ejercida por CORPOCESAR. **CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- CORPOCESAR imputará el valor de su obligación según certificado de Disponibilidad Presupuestal Global N° 0811 de fecha Junio 23 de 2011. **CLAÚSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.**- De conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley. Por la misma razón en el presente no se factura IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLE DIRECTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD.**- El desarrollo de las actividades del presente convenio se efectuará bajo la Coordinación y responsabilidad del Grupo de Investigación GEOMÁTICA, Gestión y Optimización de Sistemas, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y a la Dirección General de Investigaciones de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.**- El presente convenio se terminará definitivamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en acta de terminación anticipada suscrita por las partes. b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con antelación no inferior a un mes, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. e) Por vencimiento del periodo de duración. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.**- Para la liquidación del convenio, se levantará un acta de finalización del convenio, en la cual se especificará el cumplimiento del objeto del convenio, los informes entregados por LA UNIVERSIDAD y los valores transferidos de CORPOCESAR a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**-





19 - 7 - 0004 - 0 - 2011

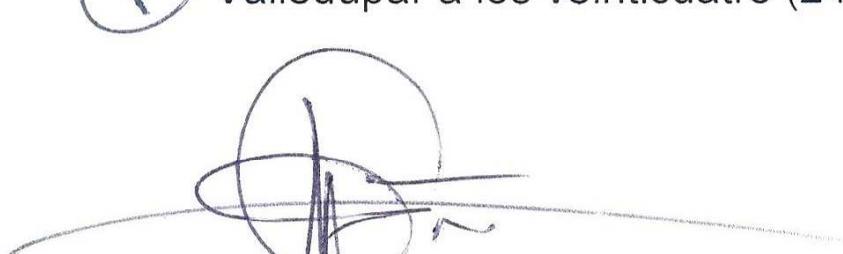
Continuación Convenio Interadministrativo CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER. No.

Pág. \_\_\_\_\_ 6

Las diferencias y Discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA UNIVERSIDAD Y CORPOCESAR, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**- Hacen parte del presente convenio interadministrativo los Estudios y Documentos Previos, las Actas del compromiso, Informes de Avances, Informes Parciales y Finales que suscriban el Comité Técnico y en general todos aquellos documentos que surjan o se deriven de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**- Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Valledupar y para su ejecución el Departamento del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**- El contratista se obliga a mantener libre a CORPOCESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO.**- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTEGRACIÓN NORMATIVA.**- Forman parte del presente convenio, los Estatutos, Resoluciones, Acuerdos y Reglamentos Universitarios, así mismo los reglamentos y disposiciones legales de CORPOCESAR con los mismos efectos **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.**- El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. El presente convenio se firma en la Ciudad de Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil once (2011).-

  
**VIRGILIO CALDERÓN PEÑA**

Director General de Corpocesar

Registro presupuestal No. y Fecha: 623 - JULIO 24/2011

Valor Presupuestal: 1.306.945.106

Imputación Presupuestal: 123.900.3 - 123.900.6

RCC:

APN:

Carrera 9 No. 9 - 88 Tel. 5737846 - 5737813 – Fax 5737181 Valledupar - Cesar.

RAE:

Otros:

Aprobado por:

COORDINADOR SUB-AREA FINANCIERA

  
**JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**

Rector Universidad Industrial  
De Santander UIS.

